La Consolidada de Seguros

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0036 por Resolución SS.RP Nº 217/99 de fecha 13 de mayo de 1999 -

0104010087060112026 9

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION: ACC.PERSONALES

Seguro Cód.	Póliza Nº	End.	Emisión	Vigencia Desde las 12 hs.	Vigencia Hasta las 12 hs.	Plazo	Renueva a
007	0401008706	000	21/6/2022	1/5/2022	1/5/2023	365 días	0401.

Asegurado	R.U.C. o C.I.
SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES SA (SOTEC SA)	80012331-0

Domicilio	Departamento	Ciudad
AVDA. DEFENSORES DEL CHACO Nº 524 C/ ARTURO CAPITAL		ASUNCION

Entre LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida mas abajo, queda celebrado este contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Especificas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que estan anexadas a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Suma Asegurada: Gs. 582.500.000

Interés asegurado:

MUERTE, INC. TOTAL O PERMANENTE, PERDIDA DE MIEMBROS,GTOS. MEDICOS Y GTOS. SEPELIO.-

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

CLTR, CLMM, CLC, ANEXO Nº 1

Nro. de Factura: 001-001-0001317.-

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	3.386.364
I. V.A. s/ Prima:	Gs.	338.636
Premio:	Gs.	3.725.000
I.P.F.:	Gs.	0
I. V.A. s/ Interés:	Gs.	0
Costo del Finan:	Gs.	0
COSTO FINAL:	Gs.	3.725.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañia.-

Asunción, 21 de junio de 2022

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

CONDICIONES PARTICULARES
(Continuación)

El Presente Seguro se realiza sobre la base de la declaración efectuada por el Contratante del Seguro **SOCIEDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES SA (SOTEC S.A.).**

En caso de Muerte como consecuencia de accidente la suma de G. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), por persona, según lo establecido en la Cláusula 8 de las Condiciones Especificas de la mencionada Póliza.

Y en caso de Incapacidad Total y Permanente para Trabajar como consecuencia de accidente o Pérdida de Miembros que va de una escala del 4% al 100%, según el caso y la importancia del miembro afectado, hasta la suma máxima de G. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), por persona, según lo establecido en la Cláusula 9 de las Condiciones Especificas de la mencionada Póliza.

En todos los casos la Compañía quedará válidamente liberada de la obligación asumida, una vez que haya entregado el importe de la indemnización al Asegurado o a los Herederos Forzosos o Declarados, por Telegrama Colacionado o Carta Postal Certificada.

ADICIONAL DE COBERTURA N° 2
CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE GASTOS MÉDICOS
Queda entendido y convenido que en virtud del premio adicional correspondiente, El Asegurador amplía la Cobertura de la Póliza para cubrir las sumas incurridas por Gastos Médicos motivados por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la cláusula de las Condiciones Específicas, hasta la suma máxima de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), por persona.--

Los gastos que El Asegurador tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos de viaje y estadías en balnearios o termas o de convalecencia ni por suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.---

Conste que en caso de siniestro bajo esta cobertura adicional, la suma asegurada señalada más arriba quedará reducida por el monto de las indemnizaciones efectuadas, salvo que, una vez que el asegurado se haya curado completamente de sus lesiones, se restablezca dicha suma asegurada mediante el pago de una prima adicional calculada a prorrata por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura, teniendo en cuenta la tarifa aplicada en esta Póliza.--

ADICIONAL DE COBERTURA DE REEMBOLSO POR GASTOS DE SEPELIO
Queda entendido y convenido que en caso de fallecimiento de la(s) personas) que figura(n) en la nómina anexa a la Póliza, queda(n) cubierta(s) hasta la suma máxima de G. 10.500.000 (guaraníes diez millones quinientos), por persona, en los Gastos derivados del Servicio de Sepelio debidamente justificado por el Contratante del Seguro en la relación de dependencia existente entre ambos.

En todos los casos la Compañía quedará válidamente liberada de la obligación asumida, una vez que haya entregado el importe al Contratante del Seguro y comunicado tal circunstancia al Asegurado o a los Herederos Forzosos o Declarados.

Asunción, 21 de junio de 2022
LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS
ALBERTO LOPEZ PERTILE

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las Condiciones Generales o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista, o de alguna manera relacionada con la misma.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS. RP Nº 88/02 de fecha 13 de Marzo de 2002.----------

Asunción, 21 de junio de 2022

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

La Consolidada
de Seguros
Seguro que sí

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA: 07.0401.008706/0000
A FAVOR DE: SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES SA (SOTEC SA)

Nro.	Asegurado	Documento	Fecha Nac.	Capital	Premio
1	JAVIER LORENZO RIVAS TORRES	6656244	05/08/2003	80.500.000	745.000
2	SEBASTIAN BAREIRO CAÑIZA	6611234	05/08/2003	260.500.000	745.000
3	DAVALOS ACOSTA, NERY ALEJO	3932009	26/02/1986	80.500.000	745.000
4	MARIO DOMINGO VELAZQUEZ AGUILERA	6323851	22/02/1997	80.500.000	745.000
5	HERNAN DANIEL BAEZ TORRES	5649195	10/11/1994	80.500.000	745.000
			TOTALES:	**582.500.000**	**3.725.000**

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE